

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-**2020-00206**-00.

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ SANCHEZ PÉREZ en representación de su menor hijo J.A.H.S.

DEMANDADO: JULIO BARON HERNÁNDEZ CANTILLO.

Visto los memoriales que anteceden en el expediente digital del proceso de referencia, para el Despacho no es dable acceder a la petición de la accionante, esto es, fijar fecha y hora para efectuar audiencia de trámite en oralidad, toda vez que, en auto calendado julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022) se ordenó a la parte actora gestionar la notificación por AVISO al extremo vinculado en audiencia del veinte (20) de abril de la presente anualidad, es decir, a la señora ERIKA BEATRIZ ALMENAREZ FONTALVO representante legal de los menores J.M.H.A. e I.H.A., conforme al artículo 292 del C.G.P.; lo anterior en razón a que, al tener por infructuosa la notificación personal de la parte vinculada, porque no compareció al juzgado pese a habersele hecho la citación, es imperativo que la parte demandante proceda a realizar la notificación por aviso cuando la personal no se puede llevar a cabo, pues así lo establece la ley en la norma antes citada. Siendo así, se observa que, no obra constancia que acredite haber cumplido con lo ordenado por esta agencia judicial y, solo hasta que se agoten las mentadas notificaciones, esta judicatura podrá dar continuidad a la etapa que corresponda surtir dentro del presente litigio, garantizando el debido proceso; en consecuencia de lo anterior, se le insta a la señora MARÍA JOSÉ SANCHEZ PÉREZ cumplir con la carga procesal de notificar por AVISO al extremo vinculado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9051bb01ea7b59db2b5e6b106dab2c7370d014c95066a6941fe9b8a10789566f**

Documento generado en 16/11/2022 01:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>